

BANDO

EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID), D. ANTONIO HERRERO MÁRQUEZ.

HACE SABER:

Estimados vecinos y vecinas, como bien sabéis estamos viviendo una “nueva normalidad” que dista bastante de la que estábamos acostumbrados a vivir en otros tiempos como consecuencia de la Pandemia que padecemos. Desde que empezamos a tener noticias sobre los daños que este virus podía ocasionar en nuestra sociedad, desde este Ayuntamiento no dudamos en tomar todas las medidas necesarias para frenar esta enfermedad y que fueran el mínimo de personas las afectadas por ella. Aun así, la COVID-19 llegó a nuestro pueblo afectando a conocidos y familiares, incluso dejando alguna víctima entre nosotros.

Aunque es cierto que esta Pandemia ha remitido, son continuas las noticias que nos llegan de preocupantes rebrotes a lo largo de la geografía española. Por este motivo, ha llegado el momento de que ciudadanos y administraciones públicas, lejos de bajar la guardia redoblemos esfuerzos, nos armemos de RESPONSABILIDAD y adoptemos medidas que mantengan el virus alejado de nuestros hogares y nuestro pueblo.

Ante la situación que se ha descrito, desde este Ayuntamiento, a la luz de la Orden 1008/2020 de 18 de agosto de 2020 de la Consejería de Sanidad, publicada en el BOCM número 200, de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Madrid a partir del 20 de agosto de 2020, se recuerda a toda la ciudadanía el cumplimiento de las siguientes normas, entre otras:

- **Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas** en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad.
- La **obligación de uso de mascarilla** se refiere también a su adecuada utilización, de modo que cubra desde parte del tabique nasal hasta la barbilla.
- La obligación del uso de mascarilla no será exigible en algunos casos como en el momento de realizar actividad deportiva al aire libre siempre que, teniendo en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad con otras personas no convivientes, así como en los espacios de la naturaleza o al aire libre fuera de núcleos de población, siempre y cuando la afluencia de las personas permita mantener la distancia interpersonal de seguridad de, al menos, 1,5 metros, entre otros supuestos.
- **La participación en cualquier agrupación de personas** de carácter privado o no regulado en la vía pública o en espacios públicos, **se limita a un número máximo de 10 personas**, salvo que se trate de personas convivientes.
- **Se recomienda a la población reducir los encuentros sociales** fuera del grupo de convivencia estable. También se recomienda, como medida de precaución, que toda clase de agrupaciones o reuniones de personas no convivientes que se desarrollen en espacios privados se limite a un máximo de diez personas, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.
- **No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre, incluidas las terrazas de los establecimientos de hostelería, cuando no se pueda respetar la distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros.** Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados.
- **No se permite el consumo de alimentos a bordo de los vehículos de transporte público** en autobús o ferrocarril dependientes del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.

HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN



- Los establecimientos de hostelería y restauración no podrán superar el **setenta y cinco por ciento de su aforo** para consumo en el interior del local.
- El consumo dentro del local podrá realizarse en barra o sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes situados en la barra o entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de diez personas.
- Los establecimientos deberán **cesar su actividad, como máximo, a la 01:00 horas, tanto en el interior como en las terrazas al aire libre, no pudiendo en ningún caso admitir nuevos clientes a partir de las 00:00 horas**, rigiendo el horario de cierre que tuviera autorizado por los órganos competentes si éste fuera anterior a dicha hora.
- **El aforo permitido en las terrazas al aire libre será del cien por cien** de lo autorizado en su licencia, si bien deberá garantizarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre clientes, o en su caso, grupos de clientes y entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de diez personas.

OCIO NOCTURNO

- **Queda suspendida la actividad de los locales de discotecas y demás establecimientos de ocio nocturno** hasta la finalización de la vigencia de la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública.

JÓVENES

- Recordar a la población juvenil que, en estos últimos rebrotes, son los jóvenes quienes también se están viendo afectados al contraer la enfermedad y ser transmisores de ella en una proporcionalidad superior a la del inicio de la Pandemia. También les recordamos, que no está permitido reunirse en espacios públicos o privados sin protección (mascarilla) aunque se guarden las distancias de seguridad, y que, de no cumplirse, les hace más vulnerables poniendo no solo en riesgo su salud sino también la de sus seres queridos y personas de su entorno.

BOTELLÓN

- Recordamos la prohibición de reuniones en espacios públicos de más de 10 personas. Además de prohibir el consumo de alcohol en espacios públicos y vías públicas en general de nuestro municipio. Es decir, **queda prohibida la práctica conocida como “botellón”**.

Es necesario, ahora redoblar esfuerzos para salir de esta situación, esto es cosa de todos. De nada sirven las normas si las vemos como restricciones a nuestra libertad y no como realmente lo que son, medidas de convivencia para salir juntos de esta Pandemia.

No retrocedamos, no tiremos todo el esfuerzo realizado, tenemos mucho que VIVIR.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Becerril de la Sierra, en la fecha al margen indicada.

EL ALCALDE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

